



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 004-2020-GAF/MPC

San Vicente de Cañete, 27 de Enero del 2020

VISTOS:

- INFORME N°0027-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 10 de enero 2020;
- MEMORÁNDUM N° 008-2020-GAF/MPC, de fecha 06 de Enero del 2020;
- MEMORANDUM N°035-2020/GAF/MPC, de fecha 13 de Enero del 2020;
- PROVEIDO N°28-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de Enero del 2020;
- INFORME N°0047-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 16 de Enero del 2020;
- INFORME N°005-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC, de fecha 15 de Enero del 2020;
- INFORME LEGAL N°34-2020-GAJ-MPC, de fecha 17 de Enero del 2020;
- MEMORANDUM N° 0097-2020-GPPTI-MPC, de fecha 23 de Enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por el **Artículo único de la Ley N°30305**. EXPRESA QUE: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título **Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la construcción otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, por **Decreto Legislativo N°1440** se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se rige, entre otros, por el principio de Anualidad Presupuestaria, que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual denomina Año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el artículo 36, numeral 36.2 del citado Decreto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal.





Que, la **Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 (en adelante Directiva)**, en su Artículo 6.-Información de los compromisos para la programación de la ejecución financiera 6.1 Para efectos de la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, el monto total de los compromisos debe registrarse en el SIAF-SP de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos legalmente en la etapa de ejecución presupuestal, debidamente sustentados con los documentos que señalan las normas vigentes, no debiendo exceder el límite ni al periodo fijado a través del respectivo Calendario de Compromisos.

6.2 Los datos relacionados con el gasto Comprometido, tales como la Meta Presupuestaria y Cadenas de Gastos aplicables, deben ser reflejo de la documentación sustentatoria, debiendo contar con la correspondiente conformidad de los responsables de su verificación, previo al ingreso de los datos en el SIAF-SP, a fin de evitar posteriores solicitudes de regularización y reasignación.

6.3 El número de registro SIAF-SP del Gasto Comprometido debidamente formalizada debe ser consignado en el documento sustentatorio de esta atapa de la ejecución.

Que, el artículo 8, numeral 2 y su modificatoria de la directiva, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos, entre otros, Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente Directiva, asegurándose que el proveedor presente los correspondientes comprobantes de pago estrictamente conforme al Reglamento aprobado por Resolución N°007-99-SUNAT y modificatorias. Tratándose de adelantos, deberá acompañarse la factura.

Que, el artículo 17 del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N°1441, concordante con el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería en su artículo 9 señala que el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) la recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato; el gasto devengado es registrado afectando en forma definitiva la especificaciones del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocido la obligación de pago.

Que, asimismo, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM, el mismo que en su artículo 4, dispone que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencia (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.





Que, con Memorándum N° 0097-2020-GPPTI-MPC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, de fecha 23 de Enero del 2020, informa que visto el proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas por la solicitud de disponibilidad presupuestal por concepto de reconocimiento de deuda DE PAGO A PROVEEDORES, de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en el término de referencia, que lo solicitado cuenta con la disponibilidad presupuestal, cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

META :003 COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCION EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA

TE.FTO : 5 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO : 07 Foncomún

PARATIDA : 2.3.1.5.31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR S/ 13.000.00

META : 066 SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

TE.FTO : 5 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO : 07 Foncomún

PARATIDA : 2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS S/ 16.556.51

2.6.3.2.3.1 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS S/ 1.800.63

META : 0066 SUB GERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

TE.FTO : 5 Recursos Directamente Recaudados

RUBRO : 08 Impuestos Municipales

PARATIDA : 2.3.2.2.41 SERVICIO DE PÚBLICIDAD S/ 800.00

META : 0058 GERENCIA MUNICIPAL

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 07 Foncomún

PARATIDA : 2.3.27.14.10 SERVICIO DE MONITOREO SISTEMÁTICO DE INTERVENCIONES EN EJECUCIÓN S/ 2,000.00

META : 053 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 08 Impuestos Municipales

PARATIDA : 2.6.3.2.12 MOBILIARIO S/ 650.18

META : 0004 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 08 Impuestos Municipales

PARATIDA : 2.3.1.5.31 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR S/ 22,875.00

2.3.1.6.1.4 DE SEGURIDAD S/ 1,325.00

META : 059 GERENCIAR EL DESARROLLO ECONÓMICO-GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 08 Impuestos Municipales

PARATIDA: 2.3.1.2.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DICERSAS S/525.00

2.3.1.2.11 VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DICERSAS S/705.00

META : 0052 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TE.FTO : 5 Recursos Determinados

RUBRO : 08 Impuestos Municipales

PARATIDA : 2.3.1.5.1.2 PAPELERÍA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA S/1,990.00





Municipalidad
Provincial de
Cañete

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Página N° 4

Resolución N° 004

META	: 0054 PROCURADURIA MUNICIPAL-MPC	
TE.FTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales	
PARATIDA	: 2.6.3.2.1.2 MOBILIARIO	S/ 1.000.00
META	: 0056 SUB GERENCIA DE TESORERIA	
TE.FTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales	
PARATIDA	: 2.3.1.5.1.2 PAPELERÍA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	S/ 6.600.00
META	: 0056 SUB GERENCIA DE TESORERÍA	
TE.FTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARATIDA	: 2.6.3.2.1.1 MAQUINAS Y EQUIPOS	S/ 5.000.00
META	: 0041 MEJORAMIENTO DE TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL	
TE.FTO	: 2 Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO	: 09 Recursos Directamente Recaudados	
PARATIDA	: 2.3.24.99 99 DE OTROS BIENES Y ACTIVOS	S/ 9.000.00
META	: 0079 MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN DE RIESGO Y DESASTRE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE- DISTRITO DE SAN VICENTE-CAÑETE-LIMA	
TE.FTO	: 5 Recursos Determinados	
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	
PARATIDA	: 2.6.7.1.6.2 GASTOS POR COMPRA DE BIENES	S/ 10761.60
	: 2.6.7.1.6.2 GASTOS POR COMPRA DE BIENES	S/ 672.60

TOTAL

S/ 95,261.52

Que, con Memorándum N° 008-2020-GAF/MPC, de fecha 06 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita informe de pagos a la Sub gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza.

Que, con Informe N° 0027-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 10 de Enero del 2020, la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, informa y remite los expedientes para realizar el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda, ya que dichos expedientes han quedado en la fase de compromiso.

Que, con Memorándum N° 035-2020-GAF/MPC, de fecha 13 de Enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita, opinión legal para fines de reconocimiento de deuda para efectuar los pagos que no fueron cancelados en su oportunidad.

Que, con proveído N°28-2020-GAJ-MPC, de fecha 15 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita la expresión del estado situacional de cada expediente, para efectos de aplicar la normativa en concreto sobre la base de los hechos expuestos.

Que, con INFORME N°005-2020-JLAR/SGLCPYM-MPC, de fecha 15 de Enero del 2020, el operador SIAF, informa que no se han podido realizar las siguientes fases hasta su devengado y girado correspondiente, y adjunta el reporte de proveedores con orden de servicio y registro SIAF respectivamente, y los pantallazos del SIAF.





Que, con INFORME N°0047-2020-SGLCPYM-GAF-MPC, de fecha 16 de Enero del 2020, remite el pantallazo del SIAF de pago de servicios y compras que se quedaron pendiente de aprobación por problemas de transmisión, debido al cierre de ejercicio 2019, ya que no se pudieron realizar la fase devengado y girado correspondiente.

Que, con Informe Legal N°34-2020-GAJ-MPC, de fecha 17 de Enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, según los antecedentes y realizado el análisis legal concluye que, resulta procedente para emitir el acto resolutorio de reconocimiento de deuda con la Directiva del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N°002-2007-AF-77.15, Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería concordante con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a los expedientes con registro SIAF detallados y adjudicados en el informe N°0013-2020-SGLCPYM-GAF.

Que, consecuentemente se autorice el trámite de pago para las obligaciones reconocidas en el acto resolutorio, compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2020, por los sustentos expuestos.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el **Decreto Supremo N° 017-84-PCM – Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado**, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su **Artículo 6°.- El procedimiento es promovido por el acreedor** ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Provincial de Cañete, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza N° 005-2017-MPC, prescribe en su Art 78° que son funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, numeral b) Administrar y supervisar los fondos y valores financieros de la Municipalidad canalizando los ingresos y efectuando los pagos correspondientes por los compromisos contraídos de conformidad con las normas vigentes que rigen el sistema administrativo de tesorería y en estando en conformidad a las normas ; y en uso de las atribuciones conferidas;

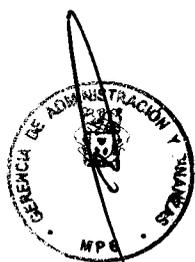
SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER la deuda pendiente de pago, a favor de los proveedores de servicios, bienes, en conformidad por el área usuaria y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia, según el siguiente detalle:





N°	RAZON SOCIAL Y/O NOMBRES Y APELLIDOS	SIAF 2019	RUBRO	IMPORTE S/.
1	CHAMBI ESENARRO LEONARDA FLORA	5135	8	S/650.18
2	F.P TECNOLOGI & SYSTEM SAC	4130	18	S/5,000.00
3	CHAVEZ ALTAMIRANO JORGE GUILLERMO	5333	7	S/13,000.00
4	SG CONSULTORES & LOGISTICA INTEGRADA SAC	5502	8	S/24,200.00
5	INVERSIONES ALHEFXNER VIV. SAC	5030	7	S/16,556.51
6	F.P TECNOLOGI & SYSTEM SAC	5029	7	S/1,800.63
7	SERVICIOS GENERALES DIAFADIE EIRL	5379	8	S/525.00
8	PEREZ QUISPE JORGE UIS	5577	8	S/1,990.00
9	CONDE TACO CINTHIA JUDITH	5404	18	S/10,761.60
10	DISTRIBUDORA LIBRERÍA INFORMATICA LOURDES S.R.L	5374	18	S/672.60
11	AYAUCAN RUIS KEVIN ANIBAI.	5574	8	S/1,000.00
12	SERVICIOS GENERALES DIAFADIE E.I.R.L.	5575	8	S/705.00
13	PEREZ QUISPE JORGE LUIS	5573	8	S/6,600.00
14	COLLAS OSTOS ERICK	4520	7	S/2,000.00
15	RODRIGUEZ QUISPE OSWALDO RICHARD	5583	8	S/800.00
16	MENESES GUTIERREZ DIMAS	5508	9	S/9,000.00
TOTAL				S/95,261.52



Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, a la Sub Gerencia de Tesorería realice el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, en mérito de sus funciones otorgadas para que certifique y que a través de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información se publique la presente resolución.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, al interesado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y desarrollo Urbano y Rural, y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionadas con el procedimiento, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
G.P.C. CESAR VLADIMIR LEÓN POLO
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS